

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; por las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN CIRCULAR

Encomendada al Instituto de Reformas sociales la estadística de los accidentes del trabajo, en virtud del Real decreto de 15 de Agosto de 1903, y para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44, 45 y 46 del Reglamento para la aplicación de la ley de 30 de Enero de 1900;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que para la redacción y remisión de «Notas autorizadas» y «Hojas estadísticas» á que los mencionados artículos se refieren, se observen las siguientes disposiciones:

1.ª La forma de las «Notas autorizadas» y «Hojas estadísticas» seguirá siendo la preceptuada en la Real orden de 30 de Agosto de 1900.

2.ª Las «Notas autorizadas» se remitirán por los Gobernadores al Ministro de la Gobernación tan pronto como reciban el parte del accidente.

3.ª Las «Hojas estadísticas» se remitirán trimestralmente á dicho Ministerio.

4.ª A partir del 1.º de Enero próximo, los Gobernadores enviarán mensualmente al Instituto de Reformas sociales los «estados» de accidentes ocurridos, según el modelo que remitirá el Instituto, y con arreglo á las instrucciones en el mismo contenidas.

5.ª La forma y dimensiones de los «estados» serán las indicadas en el modelo (0'46 X 0'13).

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1904.

VADILLO

Sr. Gobernador civil de la provincia de...

Dirección general de Administración

La Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado dice á este Centro directivo con fecha 26 de Octubre último lo siguiente:

«Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos en 10 de Diciembre de 1902 con los números 213.331 de entrada y 72.596 de registro, correspondiente al constituido por doña Francisca y D. Nicolás Rodríguez Abaytúa, indistintamente de su propiedad y para que sirva de garantía á D. Manuel Sidro de la Torre por el destino de Administrador del Hospital de Jesús Nazareno de esta corte, á disposición de la Dirección general de Beneficencia, é importante 10.500 pesetas nominales en tres títulos de la Deuda perpétua interior, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.—El Director general, J. R. de Oya.»

Y á fin de que tengan eficacia los preceptos reglamentarios aludidos y los intereses del Hospital mencionado no experimenten perjuicio, he dispuesto su inserción inmediata en este periódico oficial.

Madrid Enero de 1905.—El Subsecretario, Conde del Moral de Calatrava.

501.—136.

Gobierno civil

Jefatura de Obras públicas

[Carreteras]

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto

de 8 de Enero de 1896, la Dirección general de Obras públicas ha señalado el día 8 del próximo Febrero á las once para la adjudicación en pública subasta de las obras del puente metálico sobre el río Jarama en la carretera de Madrid á Castellón, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 409.059'44 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el lugar que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid..

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 3 de Febrero próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 20.500 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 30 de Diciembre de 1904.—El Gobernador, Conde de San Luis.

Modelo de proposición

D. N. N..., vecino de..., según cédula personal núm..., enterado del anuncio publicado con fecha 30 de Diciembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del puente metálico

sobre el río Jarama de la carretera de Madrid á Castellón, provincia de Madrid, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

137.—541.

Ayuntamientos

MADRID

Secretaría

Esta Excm. Corporación ha acordado contratar en pública subasta el suministro de garbanzos á las Casas de Socorro de la capital durante el presente ejercicio, bajo el tipo de una peseta el kilogramo.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí ó por otra persona ó Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastantado por alguno de los Sres. Letrados Consistoriales D. Manuel María Moriano, D. Ignacio Suárez García, D. Antonio R. de Pío y D. Gregorio Campuzano, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 350 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 700 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 7 de Febrero de 1905, á las doce, en la primera Casa Consistorial, Plaza de la Villa, número 5, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Alcalde ó de quien al efecto delegue, y con las formalidades del artículo 17 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, y las proposiciones para la misma se presentarán durante el plazo de media hora ante la Mesa á estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado 5.º), durante las horas de diez á doce, todos los días no feriados que median hasta el del remate.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante en la forma que se determina en la condición 8.ª de las facultativas.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días y en la forma que establece el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, modificada por el Real decreto de 12 de Julio de 1902, no se ha presentado contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 2 de Enero de 1905.—El Secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: "Proposición para optar á la subasta de...").

D..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación del suministro de garbanzos á las Casas de Socorro de la capital durante el presente ejercicio, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en los días... y

de..., conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dicho suministro con estricta sujeción á ellas por... (aquí la proposición en esta forma:

los precios tipos ó con la baja de—tanto por ciento en letra—en los precios tipos). (Fecha y firma del proponente). 446—134.

Getafe

Repartimiento de la cantidad de 15.684 pesetas 66 céntimos entre los pueblos de partido, á razón de dos pesetas siete céntimos por 100, sobre las cantidades que la Excm. Diputación provincial ha tomado por base para el contingente de 1904.

Número	PUEBLOS	CAPITAL	CUOTA	Corresponde
		base para el reparto	anual	al trimestre
		Pesetas	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.
1	Getafe.....	97.282	2.013 74	503 42
2	Alcorcón.....	19.906	412 05	103 01
3	Batres.....	8.168	169 08	42 27
4	Carabanchel Alto.....	43.599	902 50	225 63
5	Carabanchel Bajo.....	78.673	1.628 53	407 13
6	Casarrubuelos.....	5.806	109 84	27 46
7	Ciempozuelos.....	57.969	1.199 95	299 99
8	Cubas.....	6.418	132 85	33 21
9	Fuenlabrada.....	36.671	759 09	189 77
10	Griñón.....	8.721	180 52	45 13
11	Humanes.....	7.293	150 97	37 74
12	Leganés.....	85.466	1.769 15	442 29
13	Moraleja de Enmedio.....	8.260	170 98	42 75
14	Móstoles.....	30.299	627 19	156 80
15	Parla.....	28.186	583 45	145 86
16	Pinto.....	71.865	1.487 61	371 90
17	San Martín de la Vega.....	35.248	729 63	182 41
18	Serranillos.....	6.692	138 52	34 63
19	Titulcia.....	8.047	166 57	41 64
20	Torrejón de la Calzada.....	4.200	86 94	21 74
21	Torrejón de Velasco.....	31.250	646 88	161 72
22	Valdemoro.....	43.635	903 25	225 81
23	Villaverde.....	34.559	715 37	178 84
		757.713	15.684 66	3.921 16

Importa el presente reparto la cantidad de 15.684 pesetas 66 céntimos. Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL expedimos el presente en Getafe á 2 de Enero de 1905.—El Alcalde, Francisco Martín Pereyra.—El Secretario, Felipe de Francisco.

450.—135.

San Lorenzo

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones relativo á la subasta de arriendo de dos locales, con destino á la fabricación y venta de buñuelos, en cumplimiento de lo que dispone la Instrucción vigente sobre contratación de servicios municipales, se hace público que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse á la Corporación municipal dentro del plazo de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; en la inteligencia de que, pasado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se formulen.

San Lorenzo 5 de Enero de 1905.—El Alcalde, Nicolás Serrano.

137.—537.

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones relativo á la subasta de arriendo de la planta baja de la casa núm. 9 de la calle del Rey, en cumplimiento de lo que dispone la Instrucción vigente sobre contratación de servicios municipales, se hace público que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse á la Corporación municipal dentro del plazo de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; en la inteligencia de que, pasado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se formulen.

San Lorenzo 5 de Enero de 1905.—El Alcalde, Nicolás Serrano.

137.—538.

San Martín de Valdeiglesias

Hallándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, aunque á satisfacción servida interinamente, se anuncia al público para que en término

de diez días, contados desde aquel en que se inserte el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueda solicitarse el desempeño de dicha plaza, que se halla dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

San Martín de Valdeiglesias 24 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, G. Arribas.—El Secretario interino, Idefonso Ruiz del Campo.

137.—535.

Universidad Central

Inspección de enseñanza

D. Rafael Arco García, natural de Madrid, ha presentado en esta Universidad instancia solicitando, como Director de la Escuela libre titulada de «Comercio», establecida en esta corte, calle de Pontejos, núm. 1, tercero, se declare que dicho Establecimiento reúne las condiciones y circunstancias exigidas por el Real decreto de 1.º de Julio de 1902 y sus disposiciones concordadas. Al efecto, acompaña á dicha instancia, entre otros documentos, los siguientes:

1.º Certificación de la que aparece que este interesado nació el 28 de Septiembre de 1850.

2.º Otra de buena conducta; y

3.º El cuadro de enseñanzas que sigue:

Primer curso

Gramática Castellana, primer año.
Aritmética.
Geometría.
Geografía.
Historia de España y Universal.
Caligrafía.

Segundo curso

Gramática Castellana, segundo año.
Aritmética Mercantil.

Geografía y Estadística Económica de Europa.
Rudimentos de Derecho.
Economía política.
Francés (lectura y traducción).

Tercer curso

Teneduría de Libros y Prácticas Mercantiles.
Geografía y Estadística, Económico-industrial y Universal.
Elementos de Derecho Mercantil.
Francés (escritura y conversación).
Inglés (lectura y traducción).

Cuarto curso

Elementos de Algebra y Cálculos Mercantiles.
Derecho Mercantil y Legislación de Aduanas.
Conocimientos y aplicación de los productos, objeto de Comercio.
Inglés (perfeccionamiento estilo epistolar).
Alemán (lectura y traducción).
Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicadas al Comercio.

Quinto curso

Derecho Mercantil, Internacional y estudio de los tratados de Comercio vigentes.
Alemán (perfeccionamiento epistolar).
Contabilidad de Empresas y Administración pública.
Procedimientos industriales y armamento de buques.
Reconocimiento de productos comerciales.
Preparación para el ingreso en el Banco de España, Monte de Piedad, Compañía Arrendataria de Tabacos, etcétera.

Lo que, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, se anuncia para general conocimiento y á fin de que puedan presentarse reclamaciones dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la respectiva provincia, conforme á lo dispuesto en la instrucción tercera de la Real orden fecha 1.º de Septiembre de 1902, publicada en la Gaceta de Madrid del día 4 del mismo.

Madrid 13 de Diciembre de 1904.—El Rector, R. Conde.

383.—133.

D. Deogracias Gil García, natural de Navares de Enmedio, provincia de Segovia, ha presentado en esta Universidad instancia solicitando, como Director de la Escuela Católica titulada del «Barrio de Salamanca», establecida en esta corte, calle de Claudio Coello, núm. 29, se declare que dicho Establecimiento reúne las condiciones y circunstancias exigidas por el Real decreto de 1.º de Julio de 1902 y sus disposiciones concordadas. Al efecto, acompaña á dicha instancia, entre otros documentos, los siguientes:

1.º Certificación en la que consta que dicho señor nació el 22 de Marzo de 1864.

2.º Idem de buena conducta; y

3.º El cuadro de enseñanzas que sigue:

Lectura y escritura.
Doctrina Cristiana.
Historia Sagrada.
Gramática Castellana.
Aritmética.
Geografía.
Geometría.
Historia de España.

Lo que, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, se anuncia para general conocimiento y á fin de que puedan presentarse reclamaciones dentro del plazo de quince días, á contar

desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la respectiva provincia, conforme á lo dispuesto en la instrucción tercera de la Real orden fecha 1.º de Septiembre de 1902, publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 4 del mismo. Madrid 13 de Diciembre de 1904. — El Rector, R. Conde.

374.—133.

Doña Juana Espada y de Ugarteche, natural de Madrid, ha presentado en esta Universidad instancia solicitando, como Directora del Colegio titulado de «Nuestra Señora de los Angeles», establecido en esta corte, calle del Arco de Santa María, núm. 28, primero, se declare que dicho Establecimiento reúne las condiciones y circunstancias exigidas por el Real decreto de 1.º de Julio de 1902 y sus disposiciones concordadas. Al efecto, acompaña á dicha instancia, entre otros documentos, los siguientes:

1.º Certificación en la que consta que la interesada nació el 2 de Agosto de 1882.

2.º Otra de buena conducta; y

3.º El cuadro de enseñanzas que sigue:

Lunes, miércoles y viernes (mañana).—Labor preparada con antelación. —Recitado de lecciones con breve explicación previa de Catecismo, Gramática, Historia y Lectura en prosa, verso y manuscrito respectivamente.

Recreo. (Tarde). — Modelo de escritura. — Ejercicios gramaticales alternando (dictado, análisis, conjugación, construcción).

Martes, jueves y sábado (mañana). — Oración. — Labor. — Recitado con breve explicación previa de Historia Sagrada, Geografía y Aritmética.

Recreo. (Tarde). — Problemas. — Ejercicios de Geografía de España y Universal. — Ejercicios de memoria (Poesías).

Asignaturas que se cursan y nombres de sus autores:

Catecismo, D. Jerónimo Ripalda. Gramática, Sr. Bruño.

Historia de España, D. Angel María Terradillos.

Aritmética, Sr. Calleja. Geografía, Sr. Paluzie.

Lectura, Sr. Calleja (Pensamiento infantil). Manuscrito, D. José Caballero.

Lo que, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, se anuncia para general conocimiento y á fin de que puedan presentarse reclamaciones dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la respectiva provincia, conforme á lo dispuesto en la instrucción tercera de la Real orden fecha 1.º de Septiembre de 1902, publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 4 del mismo. Madrid 13 de Diciembre de 1904. — El Rector, R. Conde.

385.—133.

D. Tomás Latorre y Chacón, natural de Madrid, ha presentado en esta Universidad instancia solicitando, como Vicepresidente de la Escuela Católica titulada de la «Santísima Trinidad», establecida en esta corte, calle del Espíritu Santo, núm. 18, se declare que dicho Establecimiento reúne las condiciones y circunstancias exigidas por el Real decreto de 1.º de Julio de 1902 y sus disposiciones concordadas. Al efecto, acompaña á dicha instancia, entre otros documentos, los siguientes:

1.º Certificación en la que consta que dicho señor nació el 14 de Julio de 1852.

2.º Otra de buena conducta; y

3.º El cuadro de enseñanzas que sigue:

Lunes, Miércoles y Viernes

Mañana

Entrada, 30 minutos. Gramática, 30 ídem. Escritura, 40 ídem. Geografía, 30 ídem. Salida, 10 ídem.

Tarde

Entrada, 30 minutos. Doctrina, 40 ídem. Lectura prosa, 50 ídem. Escritura dictado, 30 ídem. Historia de España, 30 ídem. Salida, 10 ídem.

Martes, Jueves y Sábados

Mañana

Entrada, 30 minutos. Aritmética, 30 ídem. Análisis, 40 ídem. Escritura, 40 ídem. Geometría, 30 ídem. Salida, 10 ídem.

Tarde

Entrada, 30 minutos. Doctrina, 40 ídem. Lectura verso, 40 ídem. Análisis, 30 ídem. Salida, 10 ídem.

Reglas de Urbanidad y cortesía, manuscrito, explicaciones de Doctrina y Santo Rosario.

Lo que, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, se anuncia para general conocimiento y á fin de que puedan presentarse reclamaciones dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la respectiva provincia, conforme á lo dispuesto en la instrucción tercera de la Real orden fecha 1.º de Septiembre de 1902, publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 4 del mismo. Madrid 13 de Diciembre de 1904. — El Rector, R. Conde.

384.—133.

D. José Roeb y Nohz, natural de Keyerberg, distrito de Erkelenz (Prusia), ha presentado en esta Universidad instancia solicitando, como Director de la Academia titulada «The Alge Shool», establecida en esta corte, Carrera de San Jerónimo, núm. 3, principal, se declare que dicho Establecimiento reúne las condiciones y circunstancias exigidas por el Real decreto de 1.º de Julio de 1902 y sus disposiciones concordadas. Al efecto, acompaña á dicha instancia, entre otros documentos, los siguientes:

1.º Documento del Consulado de Alemania en Madrid, del que resulta que el referido Sr. Roeb nació el 26 de Mayo de 1876.

2.º Certificación de buena conducta del interesado.

3.º El cuadro de enseñanza que sigue:

Francés. Inglés. Alemán. Holandés. Español. Italiano. Ruso. Esperanto. Griego. Arabe vulgar.

Lo que, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, se anuncia para general conocimiento y á fin de

que puedan presentarse reclamaciones dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la respectiva provincia, conforme á lo dispuesto en la instrucción tercera de la Real orden fecha 1.º de Septiembre de 1902, publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 4 del mismo. Madrid 13 de Diciembre de 1904. — El Rector, R. Conde.

388.—133.

Doña María Moreno Molina, natural de Torremocha de las Monjas, provincia de Guadalajara, ha presentado en esta Universidad instancia solicitando, como Directora del Colegio titulado de «Nuestra Señora del Carmen», establecido en esta corte, calle de Claudio Coello, núm. 89, se declare que dicho Establecimiento reúne las condiciones y circunstancias exigidas por Real decreto de 1.º de Julio de 1902 y sus disposiciones concordadas. Al efecto, acompaña á dicha instancia, entre otros documentos, los siguientes:

1.º Certificación en la que consta que esta interesada nació el 19 de Septiembre de 1841.

2.º Otra de buena conducta.

3.º Título de Maestra de primera enseñanza elemental; y

4.º El cuadro de enseñanza que sigue:

Lectura y escritura con ejercicios de Ortografía. Nociones de Gramática Castellana. Principios de Geografía é Historia de España. Nociones de Aritmética. Dibujo aplicado á las labores. Doctrina é Historia Sagrada. Lecciones de cosido, bordados y encajes.

Corte y preparación de ropa blanca. Lo que, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, se anuncia para general conocimiento y á fin de que puedan presentarse reclamaciones dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la respectiva provincia, conforme á lo dispuesto en la instrucción tercera de la Real orden fecha 1.º de Septiembre de 1902, publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 4 del mismo. Madrid 13 de Diciembre de 1904. — El Rector, R. Conde.

389.—132.

Doña Dolores Soné y Jiménez, natural de Madrid, ha presentado en esta Universidad instancia solicitando, como Directora del Colegio titulado de Nuestra Señora de la Almudena, establecido en esta corte, calle de Calderón de la Barca, núm. 3, se declare que dicho Establecimiento reúne las condiciones y circunstancias exigidas por el Real decreto de 1.º de Julio de 1902 y sus disposiciones concordadas. Al efecto, acompaña á dicha instancia, entre otros documentos, los siguientes:

1.º Certificación en la que consta que la interesada nació el 15 de Enero de 1873.

2.º Otra de buena conducta.

3.º Idem de la Escuela Superior de Maestras de Madrid, de la que aparece que la Sra. Soné ha sido aprobada para Maestra de primera enseñanza Normal; y

4.º El cuadro de enseñanzas que sigue:

Religión, por el P. M. Jerónimo de Ripalda y D. S. G.º Mazo.—Catecismo histórico, por S. Abad C. Fleury. Historia Sagrada, en imágenes, por

la casa Hernando.—Biblia, por D. Mariano Carriera.

Lectura, Castilla, por D. José María Florez.—Libro de los niños, por don F. Martínez de la Rosa.—Consejos á las niñas, por D. B. García de los Santos.—Fábulas, por D. Félix María Samaniego.—Trozos escogidos, por D. A. Ramera.—Corazón (diario de un niño), D. Eimund de Amicis.

Manuscritos, por D. José María Caballero y D. José María Florez (1.º, 2.º y 3.º).

Aritmética, por D. José Martínez Rodrigo.

Gramática, por D. Diego N. Herranz y Quirós.

Geometría, por D. Faustino Paluzie. Historia de España, por D. Felipe Picatoste.

Geografía, por D. Esteban Paluzie. Higiene, por Doña Casilda Moureal. Escritura al dictado, D. José Casas, Ortografía dudosa.

Labores y Escritura. Lo que, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, se anuncia para general conocimiento y á fin de que puedan presentarse reclamaciones dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la respectiva provincia, conforme á lo dispuesto en la instrucción tercera de la Real orden fecha 1.º de Septiembre de 1902, publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 4 del mismo. Madrid 13 de Diciembre de 1904. — El Rector, R. Conde.

390.—133.

Doña Victoria Lobo Salgado, natural de Benavente (Zamora), ha presentado en esta Universidad instancia solicitando, como Directora del Colegio de señoritas titulado de «Nuestra Señora del Rosario», establecido en esta corte, calle de la Cava Baja, núm. 1, principal, derecha, se declare que dicho Establecimiento reúne las condiciones y circunstancias exigidas por Real decreto de 1.º de Julio de 1902 y sus disposiciones concordadas. Al efecto, acompaña á dicha instancia, entre otros documentos, los siguientes:

1.º Certificación en la que consta que esta interesada nació el 22 de Marzo de 1855.

2.º Idem de buena conducta; y

3.º El cuadro de enseñanza que sigue:

Asignaturas

Doctrina Cristiana. Historia Sagrada. Lectura. Escritura. Gramática. Aritmética. Geografía. Historia de España. Geometría. Labores. Higiene y Economía.

Métodos y textos

Interrogativo Socrático, Ripalda. Intuitivo, Fleury y Santos. Deletreo Silábico, Flórez y varios de lecturas expresivas. Mixto, Valliciego. Interrogativo Socrático, Herrán y Quirós. Analfético Sintético, Escribano. Socrático intuitivo, ídem. Idem íd., Calleja. Idem íd., Escribano. Racional práctico, ídem. Interrogativo, P. San Juan. Total, 11 asignaturas. Como el Colegio es de primera enseñanza, no se realizan excursiones á Museos.

Los premios consisten en vales que,

al llegar á diez, se canjean por estampas.

Los castigos consisten en suspensión de vales, mala nota diaria ó mensual y en retenerlas después de la hora de clase una hora á lo sumo.

Las vacaciones serán las mismas de las Escuelas públicas. El material científico como el de enseñanza es el proporcionado para la asistencia, con pupitres suficientes al número de Alumnas, colecciones de Historia Sagrada y Profana, carteles de lectura, encardados, mapas, etc.

Lo que, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, se anuncia para general conocimiento y á fin de que puedan presentarse reclamaciones dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la respectiva provincia, conforme á lo dispuesto en la instrucción tercera de la Real orden fecha 1.º de Septiembre de 1902, publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 4 del mismo.

Madrid 13 de Diciembre de 1904 = El Rector, R. Conde.

394.—133.

D. Enrique Menor y Saavedra, natural de Madrid, ha presentado en esta Universidad instancia solicitando, como Director de la Academia titulada de Aduanas de carácter transitorio, establecida en esta corte, calle de Fuencarral, núm. 8, segundo izquierda, se declare que dicho Establecimiento reúne las condiciones y circunstancias exigidas por Real decreto de 1.º de Julio de 1902 y sus disposiciones concordadas. Al efecto, acompaña á dicha instancia, entre otros documentos, los siguientes:

1.º Certificación de la que aparece que este interesado nació el 5 de Diciembre de 1848.

2.º Idem de buena conducta; y

3.º El cuadro de enseñanzas que sigue:

Director.—D. Enrique Menor Saavedra, Pericial de Aduanas y Jefe de Negociado del Cuerpo.

Está encargado de las asignaturas de:

Geografía.

Economía política.

Ordenanzas.

Aranceles.

Prácticas.

Expedientes.

Profesor.—D. Enrique Menor y Arnaud, Pericial de Aduanas y Oficial del Cuerpo.

Está encargado de las asignaturas de:

Derecho administrativo.

Derecho mercantil.

Derecho penal.

Contribuciones indirectas.

Profesor.—D. Luis Navarro y Rodríguez, Licenciado en Facultad de Ciencias.

Está encargado de las asignaturas de:

Aritmética.

Algebra.

Geometría.

Mecánica.

Física.

Química.

Tecnología.

Historia Natural.

Profesor.—D. Benigno de Benito y Benito.

Está encargado de las asignaturas de:

Gramática Castellana.

Francés.

Lo que, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, se anuncia para general conocimiento y á fin de

que puedan presentarse reclamaciones dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la respectiva provincia, conforme á lo dispuesto en la instrucción tercera de la Real orden fecha 1.º de Septiembre de 1902, publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 4 del mismo.

Madrid 13 de Diciembre de 1904 = El Rector, R. Conde.

392.—133.

Doña Gumersinda Erguerro García (hoy Sor Agustina de San José), natural de Miranda de Arga, Navarra, ha presentado en esta Universidad instancia solicitando, como Directora del Colegio de primera enseñanza de niñas establecido en esta corte, calle del Cardenal Cisneros, núm. 50, se declare que dicho Establecimiento reúne las condiciones y circunstancias exigidas por el Real decreto de 1.º de Julio de 1902 y sus disposiciones concordadas. Al efecto, acompaña á dicha instancia, entre otros documentos, los siguientes:

1.º Certificación en la que consta que la interesada nació el 11 de Enero de 1863.

2.º Otra de buena conducta; y

3.º En cuanto al cuadro de enseñanzas, serán las que comprende la primaria.

Lo que, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, se anuncia para general conocimiento y á fin de que puedan presentarse reclamaciones dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la respectiva provincia, conforme á lo dispuesto en la instrucción tercera de la Real orden fecha 1.º de Septiembre de 1902, publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 4 del mismo.

Madrid 13 de Diciembre de 1904 = El Rector, R. Conde.

386.—133.

Providencias judiciales

Tribunal provincial Contencioso administrativo

MADRID

El Procurador D. Manuel Martín Peña, á nombre y con poder de la Compañía del Ferrocarril Metropolitano de Madrid, ha acudido á este Tribunal en solicitud de que se revoque un acuerdo del Gobernador civil de esta provincia fecha 4 de Agosto del año último, que confirmó otro del Ayuntamiento de esta corte denegando la pretensión de suspender el cobro del canon que la Compañía del Ferrocarril Metropolitano satisface con arreglo al art. 28 del pliego de condiciones de la concesión.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él á la Administración.

Madrid 2 de Enero de 1905. = Licenciado Rafael Gómez Robledo.

507.—136.

El Procurador D. Carlos de Pío y Martínez, á nombre y con poder del Ayuntamiento de esta corte, ha acudido á este Tribunal en solicitud de que se revoque un acuerdo del Gobernador civil, fecha 19 de Agosto del año último, que ordena á aquella Corporación que reponga el expediente instruido contra el Sobrestante de la zona segunda D. Antonio Rodrí-

guez Cano al estado que tenía en 1.º de Agosto de 1899.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él á la Administración.

Madrid 2 de Enero de 1905. = Licenciado Rafael Gómez Robledo.

508.—136.

Audiencias territoriales

MADRID

D. Manuel Morana Monforte, primer Teniente del regimiento infantería de Covadonga, núm. 40, y Juez instructor del expediente que por deserción se sigue al soldado del mismo César Lillo Peinado.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado César Lillo Peinado, hijo de Facundo y de Petra, natural de Ayna, provincia de Albacete, avacindado en Madrid, distrito militar de Castilla la Nueva, edad cuando empezó á servir veintidós años, tres meses y un día, su religión Católica Apostólica Romana, su estado soltero, de estatura 1'510 metros, sus señas pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, aire marcial, producción, buena, señas particulares numerosas cicatrices variolosas, fué filado como voluntario en 29 de Diciembre de 1896, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en los periódicos de las provincias de Albacete, Pamplona, Madrid y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado militar, que tiene su residencia en esta plaza, cuartel de los Doks, lugar en que se aloja el regimiento infantería de Covadonga, núm. 40, para responder á los cargos que le resultan por su falta de incorporación; en la inteligencia de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Por lo tanto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido César Lillo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso y con las seguridades convenientes á este Juzgado y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día. Dado en Madrid á los 31 días del mes de Diciembre de 1904. = El primer Teniente Juez instructor, Manuel Morana.

495.—136.

D. José Almira y Rodríguez, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala primera de esta Audiencia se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia número ciento setenta y dos.—En la villa y corte de Madrid, á 16 de Diciembre de 1904, en los autos que ante Nos en grado de apelación penden, procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, seguidos entre partes: de la una, como demandante, D. José María Layunta, vecino de esta capital, viajante de comercio, representado por el Procurador D. Francisco Sánchez y Morayta y defendido por el Letrado D. José Sánchez Solá; de otra, como demandada, la razón social «Juan Guerra y Compañía», del mismo domicilio, y por su no comparecencia en esta Audiencia los Estrados del Tribunal, y de otra, el Abogado del

Estado, sobre defensa por pobre al primero.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos, con las costas de esta instancia al apelante D. José María Layunta, la mencionada sentencia que con fecha 25 de Enero último dictó el Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, por la que se le denegó el beneficio de pobreza que tenía solicitada, imponiéndole además las costas del incidente; publíquese el encabezamiento y fallo de esta sentencia en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Diario Oficial de Avisos de Madrid*, y devuélvase á su tiempo los autos al Juzgado con certificación y orden:

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. = Antonio Martínez Lage. = Luis Ponce de León. = José Aguilera Meléndez. = Tomás Domínguez. = Buenaventura Muñoz.

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo mandado por la Sala, expido la presente con la remisión necesaria, que firmo en Madrid á 30 de Diciembre de 1904. = Ante mí, José Almira.

505.—136.

D. José Almira y Rodríguez, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala primera de esta Audiencia se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia núm. 173.—En la villa y corte de Madrid á 16 de Diciembre de 1904. En los autos que ante Nos en grado de apelación penden procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte, seguidos entre partes: de la una, como demandante, don Fernando de la Jara Atienza, comerciante y vecino de esta capital, representado por el Procurador D. Máximo Cánovas del Castillo y defendido por el Licenciado D. Prudenolo Igartua; y de la otra, como demandada, doña Elisa Varona Arias, heredera de su padre D. Cándido Varona, dedicada á sus labores y vecina de Villanueva del Conde, representada por los Estrados del Tribunal por su no comparecencia en esta Audiencia, sobre pago de pesetas.

Fallamos: Que debemos revocar y revocamos la sentencia apelada que dictó el Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte con fecha 16 de Marzo del corriente año, y en su lugar declarar como declaramos nulo el juicio ejecutivo reclamado, que fué seguido por D. Cándido Varona contra los herederos desconocidos de la deudora doña Salvadora Atienza, sin expresa condenación de costas; se corrige al Actuario don Manuel Zarándeta con la pérdida de los derechos devengados en aquellas diligencias, encargándole para lo sucesivo que no las consigne, y al Juez que le corrija por sí cuando lo haga; publíquese el encabezamiento y fallo de esta sentencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en el *Diario Oficial de Avisos de Madrid*, por la rebeldía de doña Eloisa Varona Arias, heredera de su padre don Cándido Varona, y devuélvase los autos á su tiempo al Juzgado con certificación y orden.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos. = Antonio Martínez Lage. = Luis Ponce de León. = José Aguilera Meléndez.

dez.—Tomás Domínguez.—Buenaventura Muñoz.

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo mandado por la Sala, expido la presente con la remisión necesaria, que firmo en Madrid á 31 de Diciembre de 1904.—Ante mí, José Almira. 506.—136.

Juzgados militares

MADRID

D. Juan Valderrama y Martínez, Comandante de Infantería, Juez permanente de causas del primer Cuerpo de Ejército y de la causa que se instruye contra el paisano José Verdasco Sierra por insulto á un centinela en la guardia exterior del Real Palacio.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al paisano José Verdasco Sierra, natural de Madrid, hijo de Francisco y Carolina, de estado soltero, de diez y ocho años de edad, de oficio jornalero, y cuyas señas personales son las siguientes: ojos pardos, nariz y boca regulares, cejas y pelo castaño claro, estatura 1'440 milímetros próximamente, con una dificultad en el pie derecho que le dificulta la proyección, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en la calle de Bailén, núm. 41, piso segundo derecha, en esta corte, á responder á los cargos que le resultan en la causa que le instruyo por insulto á un centinela en la guardia exterior del Real Palacio; bajo apercibimiento de que, si no comparece, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del acusado, y caso de ser habido se le conduzca á mi disposición con las seguridades debidas, con forme lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 4 de Enero de 1905.—Juan Valderrama.

496.—136.

D. Enrique de Laó López, Comandante del regimiento Lanceros del Príncipe, tercero de Caballería, y Juez instructor de interrogatorio que me hallo diligenciando por orden superior.

Por el presente cito, llamo y emplazo por una sola vez y término de un mes, que empezará á contarse desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, al soldado repatriado de la Isla de Cuba Tomás Fernández Rodríguez, para que preste declaración en dicho interrogatorio y en el cuartel del Conde Duque, en el local que ocupa el regimiento Lanceros del Príncipe, tercero de Caballería.

Dado en Madrid á 1.º de Enero de 1905.—Enrique de Laó.

526.—136.

D. Manuel Rodríguez y Benito, primer Teniente del batallón Cazadores de Figueras, núm. 6, Juez instructor del mismo, por el presente edicto llamo y emplazo á Santos Fernández Sánchez, que tiene su domicilio en la plaza de Puerta Cerra-

da, núm. 4, ignorándose en la actualidad, para que en el preciso término de diez días, contados á partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado al objeto de prestar declaración en un exhorto procedente de la plaza de Santander; advirtiéndole que, de no comparecer, le parará perjuicio. Se hace constar que este Juzgado tiene su domicilio en la calle de Ferraz (cuartel de la Montaña).

Dado en Madrid á 4 de Enero de 1905.—El primer Teniente Juez instructor, Manuel Rodríguez.

529.—136.

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

En la villa y corte de Madrid á diez y siete de Diciembre de mil novecientos cuatro. El Sr. D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma; habiendo visto estos autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por doña María de los Angeles López y Lopez, viuda, dedicada á sus labores y vecina de esta capital, representada por el Procurador D. Manuel Boci y del Huello defendida por el Abogado D. Manuel Fernández Villegas, contra doña Josefa García, también vecina de esta corte, y por su rebeldía los Estrados del Juzgado y con el Ministerio Fiscal, sobre que se declare la presunción de muerte de D. Bartolomé García Fernández, padre de D. Santiago García Fernández, marido que fué de la demandante...

Fallo: Que debo declarar y declaro la presunción de muerte del ausente D. Bartolomé García y Fernández, natural del lugar de Cerulleda, en la provincia de León, y vecino que fué del pueblo de Redipuestas, en la misma provincia. Publíquese esta sentencia en la *Gaceta de Madrid*, *Diario oficial de Avisos* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, no ejecutándose hasta después de seis meses, contados desde que tenga lugar dicha publicación. Y luego que se declare firme, ábrase la sucesión de los bienes del ausente, procediéndose á su adjudicación por los trámites de los juicios de testamentaria ó abintestato, según los casos.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandada doña Josefa García se notificará en la forma que la Ley previene, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel del Valle.

Publicación.—La precedente sentencia ha sido publicada por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el sitio acostumbrado en el mismo día de su fecha, diez y siete de Diciembre de mil novecientos cuatro, de que yo el Actuario doy fe.—Ante mí, Bonifacio Guillén.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, firmo la presente en Madrid á diez de Enero de mil novecientos cinco.—El Actuario, Francisco Guillén.

28.—P.

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en el día de ayer en los autos ejecutivos seguidos en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á instancia de D. Antonio José Pavón y Viera con D. Pedro Martínez Luna, hoy sus herederos, sobre pago de pesetas, se anuncia por primera vez la venta en

pública subasta de las siguientes participaciones de inmuebles:

La mitad proindiviso de un solar situado en esta corte, afueras de la Puerta de Toledo, comprendido en la sección tercera de las tres en que está dividido el Registro de la Propiedad del Occidente; linda al Norte con el río de Manzanares y huerta de los herederos de D. José Andreu; al Sur, con la carretera de Andalucía, á la que tiene su fachada; al Este, con el lavadero de D. Gregorio Ruiz y una casa de D. Juan Sánchez de Vivar; y al Oeste, con casas de D. Juan Villareal, y tiene una superficie aproximada de veinticuatro mil setecientos setenta metros cuadrados, habiendo sido tasada toda la finca en la cantidad de ciento veintisiete mil seiscientos diez y ocho pesetas cuarenta y siete céntimos.

Y la sexta parte también proindiviso de una casa situada en esta capital y su calle de Toledo, número noventa y cuatro, que consta de planta baja y dos pisos, en la primera de las cuales está el antiguo parador denominado de Luna, que linda al Norte con la casa número noventa y dos de la misma calle y las de los números cinco, siete, nueve y once de la calle de Calatrava; al Sur, con la casa número noventa y seis de dicha calle de Toledo; al Este, con fachada á esta propia calle; y al Oeste, con la casa número trece de la referida de Calatrava y la número tres de la de la Paloma; y tiene una superficie aproximada de ochocientos ochenta y nueve metros cuadrados, habiendo sido tasado todo el inmueble en noventa y un mil seiscientos cinco pesetas cuatro céntimos.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día diez de Febrero próximo y su hora de las tres de la tarde; advirtiéndose que el tipo del remate de dichas participaciones de inmuebles es el que les corresponde según sus respectivas tasaciones, ó sea, el de la mitad de dicho solar, sesenta y tres mil ochocientos nueve pesetas veintitres céntimos, y el de la sexta parte de la referida casa, quince mil doscientas sesenta y siete pesetas cincuenta céntimos; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de las mismas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registrador de la Propiedad, se hallan de manifiesto en la Escribanía, con los que deberán conformarse los licitadores, y no tendrán derecho á exigir ningunos otros, y que para tomar parte en la referida subasta deberá consignarse previamente en la Mesa del Juzgado el diez por ciento de las expresadas sumas del remate, devolviéndose dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al remate, posterior, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

Dado en Madrid á treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuatro.—Manuel del Valle.—El Actuario, José Dalmau.—Con rubrica.—Es copia: Dalmau. 29.—P.

CHAMBERI

D. José Peláez y Rodríguez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Chamberí de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pio Andrés Nieto, de veintidós años de edad, hijo de Andrés y de Andréa, natural de Valvedizco (Soria), de esta vecindad, soltero, jornalero, que habitaba en la calle de Santa Engracia, 21, quería, para que en el término de diez

días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerle una notificación en la causa que se le sigue por lesiones por imprudencia; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, ojos y pelo castaños, moreno, nariz regular y viste pantalón de pana, blusa clara y boina, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Prisión celular en concepto de preso comunicado.

Madrid 5 de Enero de 1905.—José Peláez.—El Escribano, P. H., Licenciado Rafael L. de Pando.

510.—136.

HOSPICIO

En virtud de providencia dictada en cinco del actual por el Sr. Juez del distrito del Hospicio de esta corte, en los autos ejecutivos seguidos por D. Pantaleón Bertolá contra D. José María Martínez, y por su incapacidad contra doña Rosa Francisco, como esposa y tutora de dicho señor, se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado el día treinta y uno del actual á las dos de su tarde, lo siguiente:

Una casa solar, situada á la izquierda del acueducto del Lozoya, llamado Puente de Amaniel y próximo á la fuente de agua potable del mismo nombre, su forma es la de un polígono de ocho lados, cuya superficie geométrica es de doscientos un metros y ocho decímetros cuadrados; en parte de este solar existe la casa de planta baja, dividida en varias piezas para vivienda, y el resto del solar como Merendero, tasado en la suma de diez mil ciento veinticinco pesetas.

Asimismo, se saca á la venta un piano de manubrio, número dos mil quinientos cincuenta y ocho, y dos olcs enseres dedicados al servicio de dicho merendero, que con más pormenor se relaciona en autos, tasado todo en la cantidad de mil doscientos treinta y seis pesetas ochenta céntimos, que hacen en junto las dos tasaciones el total de once mil trescientas sesenta y una pesetas ochenta céntimos; debiendo advertirse á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la Mesa del Juzgado el diez por ciento de dicha suma, y que los títulos de propiedad de los bienes estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndoles que deberán conformarse con ellos, sin tener derecho á exigir ningunos otros.

Madrid nueve de Enero de mil novecientos cinco.—V.º B.º—El Sr. Juez, Ortega Morejón.—El Actuario, Ricardo Gómez.

27.—P.

D. José María de Ortega Morejón, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Cristóbal Benítez Rueda, natural de Jaén, hijo de Cristóbal y Teresa, casado, cesante, de treinta y ocho años de edad, que vivió en la calle de Jardines, número 20, y á Mariano Martínez Herrera,

natural de Muroia, hijo de Nicolás y Antonia, soltero, de veinte y nueve años, que vivió en la misma calle, núm. 5, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducidos a prisión en causa que se les instruye por tentativa de estafa; apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales son: el primero, alto, rubio, color sano, nariz regular y vestía traje azul y sombrero de paja, y el segundo, alto, pelo y ojos negros y viste traje de americana negra, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en la Cárcel celular en clase de presos comunicados.

Madrid á 19 de Septiembre de 1904.— José María de Ortega Morcón, —El Escribano, por mi compañero Sr. Taracena, Ricardo Gómez.

439.—134.

INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta corte, por el presente cito, llamo y emplazo á Paz Santiago (a) *La Gitana*, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que contra ella resultan en sumario que se instruye por estafa; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en la Cárcel de su sexo.

Madrid á 5 de Enero de 1905.—Luis Rodríguez de Llera, —El Escribano, Angel Angulo.

509.—136.

LATINA

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto, se cita á Cipriana Martín de Olmo, que vivió en la calle del Toro, núm. 5, piso cuarto derecha, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este dicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirla declaración en el expresado sumario; bajo apercibimiento de ser declarada incurso en la multa de 5 á 50 pesetas con que se la conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarla á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 4 de Enero de 1905.—V.º B.º = Rubio, —El Escribano, Licenciado Manuel Cobo Canalejas.

513.—136.

ALCALÁ DE HENARES

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido

en diligencia para ejecución de la sentencia dictada en causa contra Pedro Sanz Hurtado, por disparo de arma de fuego, se saca á la venta en pública primera subasta una pistola de dos cañones, sistema Loffoset, niquelados, tasada en una peseta, para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día 12 de Enero próximo á las diez de la mañana; lo que se hace saber al público, así como que no se admitirán posturas que no sean las dos terceras partes de la tasación, que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores sobre la Mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de dicha arma, y que ésta podrá examinarse en la Escribanía del Actuario.

Alcalá de Henares 21 de Diciembre de 1904.—Pedro de Solís, —El Secretario, P. D., Juan Castellón.

427.—134.

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

D. Antonio María Ortiz y Olmedo, Juez de instrucción de este partido de San Martín de Valdeiglesias.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Antonio González y González (a) *El Nono*, vecino de Villa del Prado, en la causa que se instruyó en este Juzgado por lesiones, se sacan por segunda vez á la venta en pública subasta, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, la finca siguiente:

Una casa situada en el pueblo de Villa del Prado y su calle de Molineros, número 7; ocupa una superficie de 2.800 pies cuadrados, compuesta de patio, una sala, dos alcobas, un corral y dos cuartos; linda entrando en dicha casa por la derecha con una casa de Norberto García Abad, izquierda con casa de Basilio Sampedro, y espalda con establo de D. José García Escudero, tasada en 2.725 pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 6 de Febrero próximo, á las diez de su mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del avalúo, y que no existe título de propiedad de la finca embargada, cuyo defecto se subsanará por información posesoria si lo pidiere el rematante.

Dado en San Martín de Valdeiglesias á 4 de Enero de 1905.—Antonio María Ortiz, —Por mandado de S. S., Licenciado Francisco Ruibérriz de Torres.

523.—136.

D. Antonio María Ortiz y Olmedo, Juez de instrucción de este partido de San Martín de Valdeiglesias.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Celestino Herrador y Herrador, vecino de Cenicientos, en la causa que se instruyó en este Juzgado por hurto, se sacan á la venta en pública subasta por segunda vez, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, las fincas siguientes:

1.ª Una tierra en término de Cenicientos al sitio de Puente Galleja, de caber 48 áreas y 70 centiáreas; linda Saliente, camino; Mediodía, Braulio Ramírez; Poniente, D. Ignacio Magán; Norte, Silvestre Herrador, tasada en sesenta pesetas.

2.ª Otra tierra en el mismo término y

sitio que la anterior, y de igual cabida y linderos, tasada en sesenta pesetas.

3.ª Un cercado en repetido término al sitio de la Alberquilla, de caber 16 áreas y 12 centiáreas; linda Saliente, camino público; Mediodía, propios de Cenicientos; Poniente, Mariano Jiménez, y Norte, propios de Cadalso, tasado en cincuenta pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 4 de Febrero próximo, á las once de su mañana; advirtiéndose que los licitadores que quieran tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo á esta subasta, y que no existen títulos de propiedad de las fincas embargadas, cuyo defecto se subsanará por información posesoria si lo pidiere el rematante.

Dado en San Martín de Valdeiglesias á 2 de Enero de 1905.—Antonio María Ortiz, —P. M. de S. S., Licenciado Francisco Ruibérriz de Torres.

522.—136.

Juzgados municipales

CHAMBEBI

En virtud de providencia del Sr. don Eugenio Montero Villegas, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Luis Martínez y á Antonio Ródenas, dueño y conductor respectivamente del carro número 2.422, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que el día 17 del próximo mes de Enero, y hora de las diez y treinta, comparezcan ante la Sala audiencia de este Juzgado, sita Corredera Alta de San Pablo, 27, principal, á celebrar juicio de faltas.

Dado en Madrid á 19 de Diciembre de 1904.—V.º B.º = E. Montero, —El Secretario, Mariano Ordás.

425.—134.

En virtud de providencia del Sr. don José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Manuela Fernández López y á Isidoro Fernández Puertas, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 31 de Diciembre de 1904.—V.º B.º = Romero, —El Secretario, Mariano Ordás.

476.—135.

En virtud de providencia del Sr. don José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Pedro Gómez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 31 de Diciembre de 1904.—V.º B.º = Romero, —El Secretario, Mariano Ordás.

452.—135.

En virtud de providencia del Sr. don José María Romero y Zurbano, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Angel N., cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 31 de Diciembre de 1904.—

V.º B.º = Romero, —El Secretario, Mariano Ordás.

453.—135.

En virtud de providencia del Sr. don José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Miguel Parra Mariffo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 31 de Diciembre de 1904.—V.º B.º = Romero, —El Secretario, Mariano Ordás.

456.—135.

En virtud de providencia del Sr. don José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Manuel Rodríguez Castro, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 31 de Diciembre de 1904.—V.º B.º = Romero, —El Secretario, Mariano Ordás.

460.—135.

En virtud de providencia del Sr. don José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Patricio Fernández Rodríguez y á Carlos Luna García, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 31 de Diciembre de 1904.—V.º B.º = Romero, —El Secretario, Mariano Ordás.

459.—135.

En virtud de providencia del Sr. don José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Alfonso Díaz, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 31 de Diciembre de 1904.—V.º B.º = Romero, —El Secretario, Mariano Ordás.

458.—135.

En virtud de providencia del Sr. don José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Andrés García Pérez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 31 de Diciembre de 1904.—V.º B.º = Romero, —El Secretario, Mariano Ordás.

454.—135.

Batallón de Alcántara, Peninsular núm. 3

Los herederos del soldado Serafin Fernández Vargas, hijo de Francisco y de María, natural de Madrid, casado, se servirán remitir á este disuelto batallón de Alcántara, Peninsular núm. 3, cuya liquidación está á cargo del tercero de Isabel la Católica, núm. 54, instancia acompañada de la información testifical preventiva solicitando los 5'57 pesos que le resultan de alcances.

Coruña 3 de Enero de 1905.—V.º B.º = El Coronel, Manuel Dabán, —El Comandante Jefe, Jesús Armesto.

530.—130.